



2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D. C.,

Honorable Representante
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7ª N° 8 — 68
Ciudad



Radicado: 2-2022-003159

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 14:43

Radicado entrada
No. Expediente 2447/2022/OFI

Asunto: Solicitud de concepto de impacto fiscal a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 225 de 2021 Cámara: “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente:

De manera atenta, y en respuesta a su solicitud de concepto de impacto fiscal, presentada por los Honorables Representantes Milton Hugo Angulo Viveros y John Arley Murillo Benítez, a la ponencia para primer debate presentada al Proyecto de Ley del asunto, cuyo objeto es “*establecer mecanismos e instrumentos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, otorguen y garanticen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la debida y efectiva participación en los distintos niveles de las ramas y órganos del poder público*”, este Ministerio se permite informar que no tiene objeciones de tipo fiscal.

No obstante, es preciso resaltar que a través de la Ley 1955 de 2019¹ se consagró la asignación de unos recursos para los pueblos indígenas y para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

¹ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018—2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’”.

Adicionalmente, el artículo 320 de la misma Ley prevé la aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales (PSA) en consejos comunitarios u organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En consonancia, la reciente Ley de inversión social², de iniciativa gubernamental, impulsada y promovida por esta Cartera Ministerial, en su artículo 59, establece la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono. Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental, en el que se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo rom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos.

Dicho esto, es importante tener presente la legislación existente y los recursos y esfuerzos aunados por el Gobierno nacional con miras a solventar las mismas preocupaciones que cimientan la iniciativa bajo estudio respecto de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará al tanto del trámite legislativo del presente proyecto y, en caso de ser necesario, hará uso de la facultad del artículo referenciado, para poner de presente las observaciones de carácter fiscal que sean necesarias dentro del trámite legislativo.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General

DAF/OAJ

Con copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo — Secretaria General Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Proyectó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

UJ—2204/21

² Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co